CEPE

CENTRO DE ENSEÑANZA
PARA EXTRANJEROS

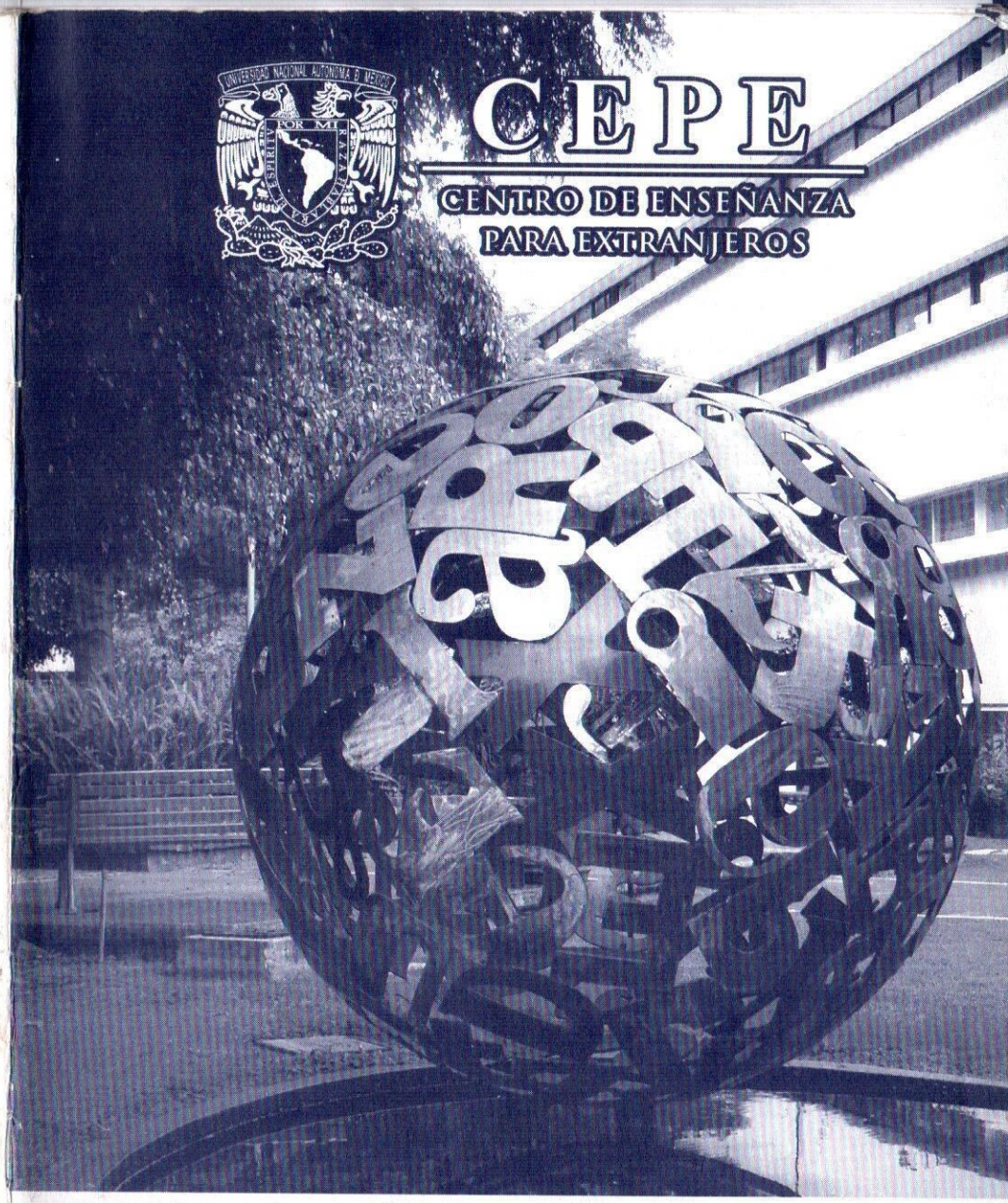

REGLAMENTO

interno

Universidad Nacional Autónoma de México
Dr. José Narro Robles
Rector

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario General

Lic. Enrique del Val Blanco
Secretario Administrativo

Dr. Francisco José Trigo Tavera
Secretario de Desarrollo Institucional

M.C. Miguel Robles Bárcena
Secretario de Servicios a la Comunidad

Lic. Luis Raúl González Pérez
Abogado General

ÍNDICE

cinueveCapítulo I — 1
Disposiciones Generales

Capítulo II — 1
De la Misión y Objetivos

Capítulo III — 2
De la Estructura y Organización

Capítulo IV — 3
Del Director

Capítulo V — 4
Del Secretario General

Capítulo VI — 6
Del Secretario Académico

Capítulo VII — 7
Del Consejo Asesor

Capítulo VIII — 9
De la Comisión Dictaminadora

Capítulo IX — 9
De la Comisión Evaluadora

Capítulo X — 10
De los Departamentos Académicos

Capítulo XI — 12
De los Departamentos de Apoyo

Capítulo XII
De la Unidad Administrativa 14

Capítulo XIII
De la Biblioteca 16

Capítulo XIV
Del Archivo Fotográfico 16

Capítulo XV
De las Escuelas de Extensión de la UNAM adscritas al CEPE 17

Capítulo XVI
Del Personal Académico 17

Capítulo XVII
De los estudiantes 18

Capítulo XVIII
De la oferta académica del Centro 20

Capítulo XIX
De la Certificación del Español como Lengua Adicional 20

Capítulo XX
De la Interpretación del Reglamento 21

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) y sus sedes ubicadas en México y en el extranjero.

Artículo 2º. La sede principal del CEPE se ubica en Ciudad Universitaria en México, Distrito Federal y cuenta con las siguientes escuelas de extensión:

I. México:
   a) Centro de Enseñanza para Extranjeros ubicado en Taxco, Guerrero, y
   b) Centro Educativo Multidisciplinario Polanco con sede en el Distrito Federal.

II. Estados Unidos de América:
   a) UNAM-USA San Antonio, con sede en San Antonio, Texas;
   b) UNAM-USA Chicago, localizada en Chicago, Illinois, y
   c) UNAM-USA Los Ángeles, ubicada en Los Ángeles, California.

III. Canadá:
Escuela de Extensión con sede en la ciudad de Gatineau, Québec.

Capítulo II
De la Misión y Objetivos

Artículo 3º. El CEPE tiene como misión y objetivos los siguientes:

I. La enseñanza del español a los no hispanohablantes;

II. La enseñanza de la Historia y las Ciencias Sociales, el Arte, y la Literatura mexicana e hispanoamericana;

III. La difusión de la cultura mexicana, tanto en México como en el extranjero;
IV. La certificación del español como lengua extranjera;

V. La formación, actualización y especialización de profesores de español como segunda lengua y lengua extranjera, y

VI. Realizar investigación vinculada a la docencia en las áreas de Arte, Español, Literatura mexicana e hispanoamericana e Historia y Ciencias Sociales.

Capítulo III
De la Estructura y Organización

Artículo 4º. El CEPE está integrado por profesores, técnicos académicos y personal administrativo. Los profesores pueden ser de carrera o de asignatura, todos ellos adscritos a uno de los departamentos académicos. Los técnicos académicos pueden estar adscritos a un departamento académico o a un departamento de apoyo.

Artículo 5º. La estructura funcional del CEPE es la siguiente:

I. Dirección;

II. Secretaría General;

III. Secretaría Académica;

IV. Consejo Asesor;

V. Comisión Dictaminadora;

VI. Comisión Evaluadora;

VII. Departamentos Académicos:
  a) Departamento de Español;
  b) Departamento de Historia y Ciencias Sociales;

  c) Departamento de Literatura, y
  d) Departamento de Arte.

VIII. Departamentos de Apoyo:
  a) Departamento de Servicios Escolares;
  b) Departamento de Comunicación y Vinculación;
  c) Departamento de Actividades Culturales, y
  d) Departamento de Tecnología Educativa y Cómputo.

IX. Unidad Administrativa;

X. Biblioteca;

XI. Archivo fotográfico, y

XII. Direcciones de las escuelas de la UNAM en México y en el extranjero adscritas al CEPE, en términos del artículo 2º del presente Reglamento.

Capítulo IV
Del Director

Artículo 6º. El Director del CEPE será designado y removido libremente por el Rector, quien podrá escuchar las propuestas que le haga el Secretario de Desarrollo Institucional.

Artículo 7º. Son requisitos para ser Director del CEPE los siguientes:

I. Tener un grado superior al de bachiller, y

II. Haber sido profesor en el mismo CEPE, o en alguna facultad o escuela de la Universidad, por lo menos durante tres años.

Artículo 8º. Son obligaciones y facultades del Director del CEPE las siguientes:

I. Hacer cumplir dentro del CEPE la Legislación Universitaria y el

Reglamento General de los Centros de Extensión Universitaria;

II. Coordinar las escuelas de extensión en México y el extranjero;

III. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor;

IV. Presentar al Consejo Asesor aquellos proyectos de reglamentos, planes y reformas que considere convenientes para la buena marcha del CEPE;

V. Rendir informes semestrales de las actividades del CEPE a la Secretaría de Desarrollo Institucional;

VI. Proponer al Consejo Asesor las designaciones, cambios o remociones del personal docente, así como nombrar y remover al personal técnico y administrativo del CEPE en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VII. Firmar los documentos académicos que expida el CEPE;

VIII. Representar al CEPE en las actividades académicas y culturales en que participe, y en su caso delegar en otro funcionario esta representación;

IX. Difundir su informe anual a través de la página electrónica del CEPE, y

X. Todas las demás que la Legislación Universitaria y el presente Reglamento le señalen.

Capítulo V
Del Secretario General

Artículo 9º. El Secretario General será designado y removido por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta del Director del CEPE y sus funciones son las siguientes:

I. Representar al Director del CEPE en las comisiones que éste le asigne;

II. Sustituir al Director en caso de ausencia temporal;

III. Llevar el control de los trámites académico-administrativos ante el Consejo Técnico de Humanidades, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico y otras instancias universitarias;

IV. Fungir como secretario del Consejo Asesor, preparar el orden del día con la documentación correspondiente y redactar el acta de cada sesión;

V. Atender las necesidades académicas del CEPE y sus sedes, tanto en México como en el extranjero;

VI. Organizar y coordinar con los secretarios académicos de las sedes foráneas proyectos y programas de colaboración;

VII. Convocar, organizar y llevar a término los concursos para contratación y promoción del personal académico;

VIII. Preservar y organizar el archivo del personal académico;

IX. Organizar los programas especiales solicitados por organismos o instituciones nacionales o del extranjero;

X. Dar seguimiento a las relaciones y convenios establecidos por el CEPE con universidades y otras instituciones nacionales y extranjeras;

XI. Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, del Área de Publicaciones, de los Departamentos de Actividades Culturales, de Comunicación y Vinculación y de Tecnología Educativa y Cómputo;

XII. Apoyar las actividades relativas a los programas de superación del personal académico, y

XIII. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

Capítulo VI
Del Secretario Académico

Artículo 10. El Secretario Académico será designado y removido por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta del Director del CEPE y sus funciones son las siguientes:

I. En coadyuvancia con la Secretaría General, acordar las acciones que lleven al logro de los objetivos académicos del CEPE;

II. Ser vocal en el Consejo Asesor;

III. Coordinar el trabajo de los departamentos de Español, Historia y Ciencias Sociales, Arte y Literatura;

IV. Organizar y supervisar el funcionamiento del departamento de Servicios Escolares;

V. Evaluar los planes, los programas, los proyectos y las actividades académicas del CEPE;

VI. Diseñar estrategias y metodologías para la evaluación tanto del desempeño docente, como del aprovechamiento académico de los estudiantes;

VII. Organizar, supervisar y evaluar las actividades de los cursos de formación de profesores y de los diplomados presenciales y a distancia, así como las actividades de los programas especiales;

VIII. Supervisar la investigación que se realiza en el CEPE;

IX. Coordinar, supervisar y evaluar los proyectos emanados de los convenios del CEPE;

X. En coordinación con los jefes de los departamentos académicos, revisar los informes anuales y de los proyectos del personal académico, y

XI. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

Capítulo VII
Del Consejo Asesor

Artículo 11. El Consejo Asesor estará integrado por:

I. El Director del CEPE, quien lo presidirá;
II. El Secretario General, quien ejercerá la función de secretario del Consejo;

III. El Secretario Académico y los Jefes de los Departamentos Académicos, quienes fungirán como vocales, y

IV. Cinco vocales representantes del personal académico de la siguiente forma:
   a) Un académico de tiempo completo por el Departamento de Español;
   b) Un académico de tiempo completo por los Departamentos de Arte, Historia y Ciencias Sociales, y de Literatura;
   c) Un profesor de asignatura por el Departamento de Español;
   d) Un profesor de asignatura por los Departamentos de Arte, Historia y Ciencias Sociales, y de Literatura, y
   e) Un técnico académico.

Los vocales a que se refiere esta fracción, serán electos mediante el procedimiento establecido en la Legislación Universitaria.

Los vocales durarán en el cargo tres años y no podrán ser designados para un periodo consecutivo. Cuando un vocal renuncie al Consejo Asesor, quien lo sustituya durará en el cargo hasta que concluya el periodo para el que fue designado el vocal que renuncia.

Artículo 12. El Consejo Asesor actuará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, el presidente del Consejo Asesor tendrá voto de calidad. Todos los miembros del Consejo Asesor tendrán derecho a voz y voto. El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a personas que por su actividad o función en la Universidad, aporten conocimiento y propuestas de solución a la problemática del CEPE, estos invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 13. El Consejo Asesor celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Director o la tercera parte de los miembros. Si por falta de *quórum* no se llegara a celebrar alguna sesión, se citará a otra dentro de los siguientes tres días hábiles. Esta segunda convocatoria podrá efectuarse válidamente cualquiera que sea el número de consejeros asistentes.

Artículo 14. Son funciones del Consejo Asesor:

I. Formular y aprobar el reglamento interno del CEPE y sus modificaciones, los cuales deberán ser sancionados por el Secretario de Desarrollo Institucional;

II. Revisar y aprobar los programas de los cursos que se imparten en el CEPE, los que requerirán de la aprobación del Consejo Técnico de Humanidades o de los órganos que estipule la Legislación Universitaria;

III. Conocer, discutir y opinar ante el Consejo Técnico de Humanidades sobre los programas y actividades académicas;

IV. Conocer, analizar y opinar sobre las solicitudes de contratación, definitividad, promoción y licencia del personal académico, en los términos estatutarios y legales respectivos, para su ratificación por parte de la Comisión Dictaminadora, si es el caso, y por el Consejo Técnico de Humanidades;

V. Evaluar la actividad académica del CEPE y turnarla al Consejo Técnico de Humanidades;

VI. Designar a dos integrantes de la Comisión Dictaminadora;

VII. Conocer, analizar, promover y aprobar, si es el caso, los programas de superación del personal académico;

VIII. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los apoyos solicitados por el personal académico del CEPE, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Asesor, y

IX. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

Capítulo VIII
De la Comisión Dictaminadora

Artículo 15. Para la integración y funcionamiento de la Comisión Dictaminadora, se estará a lo establecido en el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Reglamento de las Comisiones Dictaminadoras del Personal Académico, el Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área y demás disposiciones aplicables contenidas en la Legislación Universitaria.

Artículo 16. Son funciones de la Comisión Dictaminadora, calificar los concursos de oposición y dictaminar las solicitudes de promoción y contratación de técnicos académicos y profesores.

Capítulo IX
De la Comisión Evaluadora

Artículo 17. El funcionamiento de la Comisión Evaluadora de los diferentes programas para estimular y apoyar el desempeño del Personal Académico de la UNAM, se regirá por la convocatoria del programa respectivo y por las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Asuntos del Personal Académico.

Capítulo X
De los Departamentos Académicos

Artículo 18. Los Jefes de los Departamentos Académicos serán designados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Director del CEPE y tienen las obligaciones siguientes:

I. Ocuparse de la organización del departamento;

II. Cuidar que el profesorado de dicho departamento cumpla con los requisitos reglamentarios para impartir su materia;

III. Revisar periódicamente los planes y programas de estudio y los métodos de enseñanza;

IV. Someter a la consideración del Director todos los acuerdos del departamento;

V. Comunicar a la Dirección y a la Secretaría General o a la Secretaría Académica, según corresponda, los asuntos planteados por los profesores del departamento;

VI. Participar en todas aquellas reuniones en las que se analice el desarrollo de las labores de la dependencia;

VII. Informar a los profesores sobre su desempeño académico y la opinión de sus estudiantes, por lo menos una vez al año;

VIII. Informar acerca de los acuerdos del Consejo Asesor y de cualquier otro asunto académico o administrativo de interés de los miembros de su departamento, y

IX. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

Artículo 19. Son funciones de los Jefes de los Departamentos Académicos, las siguientes:

I. Colaborar con las áreas del CEPE en todo aquello que contribuya

al logro de los objetivos del Centro;

II. Ser vocales en el Consejo Asesor, el Comité Editorial y la Comisión de Biblioteca;

III. Servir de enlace entre los profesores, los estudiantes y los funcionarios del Centro;

IV. Definir, de acuerdo con la Dirección, la Secretaría General o la Secretaría Académica, la orientación académica de su departamento;

V. Dar seguimiento a los proyectos académicos individuales y/o colectivos de su área y evaluarlos;

VI. Supervisar la elaboración de los programas del departamento y su cabal cumplimiento;

VII. Participar en el diseño de planes y programas de estudio del CEPE;

VIII. Tener reuniones periódicas con los profesores de su departamento;

IX. Elaborar los horarios de los cursos;

X. Llevar el control de asistencia de los profesores de su departamento y reportarlo a la Secretaría General;

XI. Expedir constancias de las actividades académicas en las que hayan participado profesores y técnicos académicos;

XII. Someter al Consejo Asesor las nuevas contrataciones y prórrogas de contrato y demás casos del personal académico;

XIII. Proponer y organizar los programas de superación del personal académico;

XIV. Asesorar a los estudiantes y proporcionarles la orientación pertinente en los períodos de inscripción y en cualquier otra situación que se requiera;

XV. Organizar junto con el Secretario Académico, los programas académicos e institucionales relativos a su departamento que se soliciten al Centro;

XVI. Organizar y coordinar los cursos y diplomados;

XVII. Promover y organizar actos académicos de difusión cultural;

XVIII. Trabajar en coordinación con los otros departamentos del Centro, tanto de apoyo como académicos, y

XIX. Las demás que establezca la Legislación Universitaria y en el presente Reglamento.

Capítulo XI

De los Departamentos de Apoyo

Artículo 20. Los Jefes de los Departamentos de Apoyo serán designados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Director del CEPE.

Artículo 21. Son funciones del Departamento de Servicios Escolares las siguientes:

I. Organizar y coordinar las inscripciones;

II. Recabar los horarios de los cursos para su impresión y distribución;

III. Organizar el uso de los espacios: salones, auditorio y salas de usos múltiples;

IV. Elaborar las estadísticas escolares;

V. Elaborar las constancias, listas y actas de calificaciones, y

VI. Las demás que la Dirección le asigne.

Artículo 22. Son funciones del Departamento de Comunicación y Vinculación las siguientes:

I. Recabar la información para elaborar los calendarios, folletos, catálogos, volantes, carteles, invitaciones, página Web y otros materiales necesarios para la promoción de los cursos y actividades académicas y culturales del CEPE;

II. Elaborar y actualizar el catálogo de las instituciones y dependencias a las que se envía información del CEPE;

III. Promover los servicios educativos del CEPE ante universidades nacionales y extranjeras e instancias gubernamentales, diplomáticas y empresariales;

IV. Enviar la información y propaganda sobre el CEPE dentro y fuera del país;

V. Difundir los programas académicos del CEPE en los diversos medios de comunicación;

VI. Atender y asesorar a los estudiantes en lo relativo a: alojamiento, transporte, salud, deporte, trámites migratorios, actividades culturales y recreativas dentro y fuera de la UNAM;

VII. Coordinar y supervisar las tareas de la Sección de Alojamiento, y

VIII. Las demás que la Dirección le asigne.

Artículo 23. Son funciones del Departamento de Actividades Culturales:

I. Organizar, coordinar y promover las actividades culturales del CEPE;

II. Promover relaciones permanentes con las áreas culturales tanto de la UNAM como de otras universidades nacionales y de dependencias de los gobiernos federal y local, para

concertar la participación de grupos artísticos y culturales en el CEPE, y

III. Las demás que la Dirección le asigne.

Artículo 24. Son funciones del Departamento de Tecnología Educativa y Cómputo las siguientes:

I. Asegurar el buen funcionamiento de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones;

II. Asesorar y apoyar a los programas del CEPE;

III. Asesorar al personal académico y a los estudiantes;

IV. Asesorar sobre de la adquisición de equipo de cómputo, periféricos y programas;

V. Diseñar y mantener programas y bases de datos, y

VI. Las demás que la Dirección le asigne.

Capítulo XII
De la Unidad Administrativa

Artículo 25. El Jefe de la Unidad Administrativa será nombrado por acuerdo del Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad a propuesta del Director del CEPE y es el responsable de proporcionar el apoyo a las labores del CEPE y al personal que lo conforma.

Artículo 26. Las funciones del Jefe de la Unidad Administrativa son las siguientes:

I. Auxiliar a la Dirección en la coordinación, supervisión y ejecución de los asuntos administrativos del CEPE;

II. Ayudar a la Dirección a elaborar el anteproyecto de presupuesto;

III. Proporcionar apoyo a la Dirección en la supervisión de los ingresos y egresos de las escuelas de extensión en México y el Extranjero;

IV. Controlar el ejercicio del presupuesto y los depósitos diversos que realiza;

V. Manejar el fondo fijo asignado;

VI. Recuperar los gastos efectuados con cargo al fondo fijo;

VII. Tramitar los nombramientos de alta, baja, promoción, licencia, compensación, viáticos, recibos por remuneraciones, etc., de todo el personal del CEPE;

VIII. Controlar la asistencia del personal administrativo;

IX. Tramitar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran;

X. Almacenar, controlar y entregar bienes y correspondencia;

XI. Archivar la documentación generada en el CEPE;

XII. Coordinar y supervisar los servicios generales y de mantenimiento que requiera el CEPE;

XIII. Informar a los funcionarios del CEPE sobre sus disponibilidades presupuestales;

XIV. Elaborar los informes de actividades administrativas;

XV. Ejecutar las instrucciones de la Dirección, y

XVI. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Capítulo XIII
De la Biblioteca

Artículo 27. Son funciones de la Biblioteca "Simón Bolívar" las siguientes:

I. Atender las necesidades de los profesores y los estudiantes relativos al servicio de la biblioteca;

II. Resguardar el acervo y coordinar el servicio de préstamo;

III. Coordinar y supervisar los procesos de automatización del acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual;

IV. Informar a la comunidad sobre las nuevas adquisiciones;

V. Coordinar con los Jefes de departamento la adquisición de nuevos libros para el incremento del acervo;

VI. Atender lo establecido por su Reglamento Interno, y

VII. Las demás que la Dirección le asigne.

Capítulo XIV
Del Archivo Fotográfico

Artículo 28. El Archivo Fotográfico "José Guadalupe Victoria" estará a cargo del Departamento de Arte y sus funciones son las siguientes:

I. Atender las necesidades del personal académico y estudiantes del CEPE, así como de usuarios externos de otras dependencias y entidades de la UNAM;

II. Resguardar el acervo y coordinar el servicio de préstamo;

III. Coordinar y supervisar los procesos de automatización y digitalización del acervo fotográfico;

IV. Atender lo establecido por su Reglamento Interno, y

V. Las demás que la Dirección le asigne.

Capítulo XV
De las Escuelas de Extensión de la UNAM adscritas al CEPE

Artículo 29. Las escuelas de extensión de la UNAM adscritas al CEPE a que alude el artículo 2º del presente Reglamento, contarán con un director y una estructura propia atendiendo a las necesidades y particularidades de las mismas.
El Director será designado y removido por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Director del CEPE. La designación de los demás funcionarios, se hará a propuesta del Director de la Escuela de Extensión, con la ratificación del Director del CEPE.

Capítulo XVI
Del Personal Académico

Artículo 30. Son miembros del personal académico del CEPE los profesores y técnicos académicos interinos o definitivos contratados para el cumplimiento de las funciones de la dependencia y cuyo nombramiento haya sido ratificado por el Consejo Técnico de Humanidades.

Son derechos del personal académico los establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad

Artículo 31. Además de las establecidas en la Legislación Universitaria y en el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo, los profesores y técnicos académicos del CEPE, tienen las siguientes obligaciones:

I. Realizar las actividades académicas conforme a su nombramiento en los horarios acordados con los jefes de los departamentos académicos y de acuerdo con las necesidades del CEPE;

II. Entregar a los estudiantes el primer día de clases el programa de la asignatura y la bibliografía pertinente, así como informar los criterios de evaluación del curso;

III. Llevar el control de asistencia y aprovechamiento de los estudiantes;

IV. Entregar calificaciones según lo establecido en el calendario de Servicios Escolares;

V. En caso de cancelación de un curso, los profesores participarán en algún proyecto con un trabajo asignado por el jefe del departamento académico respectivo, con la aprobación del Consejo Asesor;

VI. En el caso de los profesores de asignatura, colaborar en las actividades que el jefe del departamento académico les asigne durante los periodos destinados al desarrollo de proyectos, tomando en cuenta el número de horas que se estipula en los contratos respectivos y en apego a los acuerdos del Consejo Asesor del CEPE;

VII. Colaborar en el diseño y aplicación de exámenes departamentales, de certificación y de colocación que requiera el CEPE, así como en aquellas actividades que fortalezcan la docencia;

VIII. Asistir a las reuniones académicas convocadas por el jefe de su departamento académico, y

IX. Todas las demás que establezca su nombramiento y la Legislación Universitaria.

Capítulo XVII
De los estudiantes

Artículo 32. Son estudiantes del CEPE todos aquellos que se inscriban en cualquiera de los cursos que se impartan.

Artículo 33. Los estudiantes nacionales y extranjeros se sujetarán a los requisitos de ingreso de las convocatorias respectivas. En ningún caso se aceptarán estudiantes con el carácter de oyentes.

Artículo 34. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

I. Contar con una credencial que los acredite como estudiantes y los identifique como miembros de la comunidad del CEPE;

II. Recibir una enseñanza de calidad de acuerdo con los programas vigentes;

III. Conocer el programa, la bibliografía y los criterios de evaluación al inicio del curso;

IV. Ser evaluados con criterios estrictamente académicos;

V. Recibir las constancias de estudios con la calificación, el número de horas y su equivalencia en créditos UNAM;

VI. Asistir a las actividades extracurriculares que se organizan en el CEPE, y

VII. Hacer uso de las instalaciones del *campus* de acuerdo con la normatividad de la UNAM.

Las controversias que afecten a los estudiantes serán atendidas por el Director o el funcionario o instancia que éste designe.

Artículo 35. Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

I. Acatar las disposiciones aplicables respecto a su legal estancia en el país en el que se encuentren;

II. Cubrir con un mínimo del 80% de asistencia, en caso contrario perderá el derecho a presentar exámenes y obtener créditos por el curso;

III. Conducirse con respeto hacia los profesores y demás estudiantes evitando actos de discriminación o exclusión por razones de origen étnico o de nacionalidad, género,

edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que impida o anule el derecho al ejercicio en condiciones de igualdad entre todos los miembros de la comunidad universitaria, y

IV. Todas las demás que establezca la Legislación Universitaria.

Capítulo XVIII

De la oferta académica del Centro

Artículo 36. La oferta académica del Centro está integrada por cursos de Arte, Español Historia y Ciencia Sociales y Literatura, en las siguientes modalidades:

I. Dos sesiones semestrales;

II. Seis sesiones intensivas durante el año;

III. Cursos especiales;

IV. Diplomados, y

V. Especialización (posgrado).

Capítulo XIX

De la Certificación del Español como Lengua Adicional

Artículo 37. El CEPE certifica el dominio de la lengua española en diferentes ámbitos y con propósitos distintos; cuenta para ello con diversos instrumentos de evaluación que miden los conocimientos y las competencias lingüísticas y estratégicas que deben poseer los aspirantes.

Capítulo XX

De la Interpretación del Reglamento

Artículo 38. La interpretación del presente reglamento corresponde al Abogado General de la UNAM.

Transitorio

Único. El Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Asesor, entrará en vigor el día siguiente al de su ratificación por el Secretario de Desarrollo Institucional.

El presente reglamento entró en vigor el día 14 de mayo de 2011, un día después de que el Abogado General lo ratificara con el Secretario de Desarrollo Institucional

Noviembre, 2012

Centro de Enseñanza para Extranjeros

Dr. Roberto Castañón Romo
Director

M.A. Roberto Paz Neri
Secretario General

Dra. Isabel Vázquez Padilla
Secretaria Académica

L.C. Mario Orozco González
Jefe de la Unidad Administrativa

Mtro. Gerardo Reza Calderón
Secretario Auxiliar

Lic. Carlos Eduardo Navarro Rojas
Secretario Auxiliar

Dra. Beatriz Granda Dahan
Jefe del Departamento de Español

Mtra. Ligia Fernández Flores
Jefe del Departamento de Arte

Mtra. Guadalupe Gómez-Aguado de Alba
Jefe del Departamento de Historia

Mtro. Jorge A. Muñoz Figueroa
Jefe del Departamento de Literatura

Mtra. Ma. Hortensia Pérez Gómez
Jefe del Departamento de Comunicación y Vinculación

Act. Jacqueline Enriquez Bolaños
Jefe del Departamento de Tecnología Educativa y Cómputo

Psic. Elena López Ruíz
Jefe del Departamento de Servicios Escolares

Mtra. Waltraut Rosas Aigster
Jefe del Departamento de Actividades Lúdicas y Culturales

C.P. Francisco Javier Valenciano López
Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Materiales

C.P Víctor Manuel Martínez Juárez
Jefe del Departamento de Control Contable y Administrativo de Sedes Foráneas

L.A. Elsa Libertad Paz Neri
Jefe del Departamento de Recursos Humanos